



MARTES 17 DE ENERO DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXV - N° 12
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1880

Córdoba, 29 de diciembre de 2016.

VISTO:

El Expediente N° 0521-051945/2016 del registro del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP).

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3200/2016 el Ente Regulador de los Servicios Públicos propicia la aprobación de los valores del denominado Coeficiente Regulatorio (CR) para usuarios residenciales y no residenciales, la modificación del Coeficiente Zonal y la modificación del Decreto Provincial N° 1284/2010 prorrogado por Decreto N° 1268/2013, para los nuevos valores de aplicación del Cargo Tarifario, para el servicio de agua potable a cargo de la Concesionaria Aguas Cordobesas S.A.

Que en el marco de las normas vigentes, la Mesa de Estudios de Valores Tarifarios y Precios, integrada por los representantes del Concedente, de Fiscalía de Estado, del ERSeP y de la Concesionaria Aguas Cordobesas S.A., mediante Acta N° 03 de fecha 10 de noviembre de 2016, aprueba la propuesta de modificación tarifaria, según las disposiciones contenidas en el numeral 9.2.7.1 del Contrato de Concesión del Servicio Público de Suministro de Agua Potable para la ciudad de Córdoba, de acuerdo a la presentación efectuada por la Empresa Aguas Cordobesas S.A., en los términos del inciso (iii) del numeral 9.2.3.1 del referido Contrato de Concesión, siendo verificados los requisitos a efectos de su procedencia por el Ente de Control, en cumplimiento del punto 9.2.6 del Contrato, plasmados en el Anexo III de la Resolución N° 3200/2016 del ERSeP.

Que la referida Mesa de Estudios de Valores Tarifarios y Precios, mediante la mencionada Acta, aprueba la propuesta de modificación de Barrios a Zonal 01 para los usuarios identificados mediante sus correspondientes denominaciones catastrales y de acuerdo al informe sobre revisión tarifaria elaborado por el Área de Costos y Tarifas del ERSeP.

Que en la misma Acta supra mencionada, se deja asentada la propuesta de modificación tarifaria, con mención de fundamentos y número de votos obtenidos, la que se integra por los ítems: Propuesta de Modificación de Barrios a Zonal 01 e Incremento por un total de 20,69% (compuesto del 20,14% por variación de los costos del concesionario en el periodo Enero 2016/Julio de 2016 y un incremento del 0,55% destinado a compensar la diferencia de ingresos causada por la disminución del coeficiente zonal), a implementarse a partir del mes de Enero del 2017.

Que por Decreto N° 1284/2010, cuya vigencia fue prorrogada por Decreto N° 1268/2013, se aprobó y fijó el Cargo Tarifario para medidores, conexiones domiciliarias, obras complementarias y de acceso al servicio de agua potable en el ámbito de la concesión de la prestataria Aguas Cordobesas S.A., para los usuarios y en el porcentaje detallado en el Anexo I del citado

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1880Pag. 1

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Resolución General N° 2117Pag. 2

Resolución Normativa N° 41Pag. 2

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE INNOVACIÓN

Resolución N° 5Pag. 4

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 144Pag. 5

DIRECCIÓN GRAL. DE PREV. DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Resolución N° 1Pag. 5

dispositivo legal.

Que el Área de Costos y Tarifas del ERSeP indica: "...el cambio de zonal de las 13.376 cuentas previstas, va a generar una disminución de ingresos del cargo y un beneficio para los usuarios que migren al zonal 1, dado que según lo establecido en el Decreto 1284/10, dichos usuarios pasarán de aportar el 16,50% del neto de la facturación a un aporte nulo..."

Que mediante Resolución ERSeP N° 3200/2016 se propicia la modificación del Decreto N° 1284/2010 (prorrogado por Decreto N° 1268/2013) para determinar los nuevos valores de aplicación del Cargo Tarifario a implementarse a partir del mes de Enero del 2017, conforme Anexo II de la citada Resolución. Ello para "...mitigar la merma de ingresos del cargo, estableciendo para el zonal 2 el mismo porcentaje que fija el decreto para los zonales 3 a 7, el cual asciende al 18% en lugar del 16,5% actualmente fijado..." de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la citada Resolución.

Que conforme Resolución ERSeP N° 3002/2016, se convocó a Audiencia Pública con las formalidades de ley, a los fines del tratamiento de la propuesta de Variación de Zonales, Modificación del porcentaje a aplicar en concepto de Cargo Tarifario y Revisión Tarifaria elaborada por la Mesa de Estudios de Valores Tarifarios y Precios, en el marco de las disposiciones contenidas en los numerales 9.2.3 y 9.2.7.2 del Contrato de Concesión del Servicio Público de Suministro de Agua Potable para la Ciudad de Córdoba. Que habiéndose dado cumplimiento tanto en el aspecto formal como sustancial, al procedimiento previsto en el contrato de concesión para la fijación de una nueva tarifa (numerales 9.2.7.2, 9.2.3.1, 9.2.3.2, 9.2.3.3 del contrato), pueden aprobarse los nuevos valores de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos con el N° 281/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1090/2016 y en uso de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

Artículo 1°.- MODIFÍCASE el coeficiente zonal correspondiente a los usuarios identificados según las denominaciones catastrales encuadrándolos en "zonal 01", conforme lo detallado en Anexo I, que compuesto de ciento cincuenta y tres (153) fojas forma parte integrante del presente Decreto, a implementarse a partir del período Enero 2017.

Artículo 2°.- MODIFÍCASE el Anexo I del Decreto N° 1284/2010 prorrogado por Decreto N° 1268/2013 conforme lo detallado en el Anexo II, que compuesto de una (01) foja, forma parte integrante del presente Decreto, a implementarse a partir del período Enero 2017.

Artículo 3°.- APRUEBANSE los nuevos valores tarifarios propuestos en Acta N° 03 de fecha 10 de Noviembre de 2016, por mayoría de los miembros integrantes de la Mesa de Estudio de Valores Tarifarios y Precios integrada por un (1) representante del Concedente, un (1) representante por Fiscalía de Estado, un (1) representante del Ente de Control y dos (2) representantes designados por el Concesionario, e Informe sobre Revisión Tarifaria elaborado por el Área de Costos y Tarifas del ERSeP, reco-

nociendo en consecuencia un incremento total del 20,69%, compuesto de un incremento del 20,14% por variación de costos del Concesionario en el período de Enero de 2016 a Julio de 2016 y un incremento del 0,55% destinado a compensar la diferencia de ingresos causada por la disminución del coeficiente zonal, a implementarse a partir del período Enero 2017 (numeral 9.2.3.2 y 9.2.3.3 del Contrato de Concesión) de conformidad al Anexo III, que compuesto de una (01) foja forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, remítase al Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) a sus efectos y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - FABIÁN LÓPEZ, MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO.

Anexo: <https://goo.gl/M2QH6p>

DIRECCION GENERAL DE RENTAS**Resolución General N° 2117**

Córdoba, 16 de enero de 2017

VISTO: El Artículo 17° del Código Tributario vigente -Ley N° 6006, T.O. 2015 y sus modificatorias- y la Resolución General N° 2116 (B.O. 30-12-2016);

Y CONSIDERANDO:

QUE a través de la Resolución General citada se asignaron funciones a agentes que prestan servicios en esta Dirección con motivo de haber cambiado su relación laboral y a los efectos de garantizar la operatividad del organismo.

QUE por un error involuntario se consignó incorrectamente el número del Documento Nacional de Identidad de uno de ellos, por lo que corresponde rectificar la citada norma.

QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la

Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR TODO ELLO, atento las facultades y funciones acordadas por los Artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006, T.O. 2015 y sus modificatorias-;

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS
EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
Y POR AVOCAMIENTO
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- SUSTITUIR en los Artículos 1° y 2° de la Resolución General N° 2116 de fecha 30 de diciembre de 2016 lo siguiente:
Donde dice: "...D.N.I. N° 26.905.268..." debe decir: "...D.N.I. N° 26.905.628..."

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y ARCHÍVESE.
FDO.: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución Normativa N° 41

Córdoba, 09 de enero de 2017.-

VISTO: La Ley N° 10.411 por la cual se establecen modificaciones al Código Tributario -Ley N° 6006, T.O. 2015 y modificatorias-, la Ley Impositiva Anual N° 10.412, ambas publicadas en el Boletín Oficial de fecha 28-12-2016 y con vigencia a partir del 01-01-2017, la Ley N° 10.413 (B.O.04-01-2017), la Resolución del Ministerio de Finanzas N° 373 (B.O.12-10-2016) y la Resolución Normativa N° 1/2015 y modificatorias (B.O.02-12-2015);

Y CONSIDERANDO:

QUE a través de la modificación introducida al Código Tributario Provincial

por la Ley N° 10.411, se dispuso la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico con relación a aquellos contribuyentes y/o responsables que realicen trámites o gestiones de cualquier índole ante esta Dirección -ya sea en forma presencial o por Internet-, o respecto de los cuales se haya iniciado, o se inicie, un procedimiento de verificación, fiscalización, determinación y/o sancionatorio.

QUE a fin de facilitar la comunicación con los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario y del Impuesto a la Propiedad Automotor, se estima conveniente establecer para los citados sujetos -a partir de la anualidad 2017- la obligatoriedad de emitir las liquidaciones anuales de los referidos tributos a través de la página web de la Dirección.

QUE a través de la Ley N° 10.412 se aprobó la nueva Ley Impositiva aplicable para la anualidad 2017.

QUE la resolución ministerial mencionada reduce la edad a cincuenta y cinco (55) años de las personas que pueden acceder sin costo alguno a los eventos y espectáculos conforme la exención eventos culturales y/o espectáculos musicales, artísticos y circenses establecida por el Decreto N° 2598/2011.

QUE por intermedio de la Ley N° 10.413 se establece para los contribuyentes que desarrollan la actividad de venta al por menor en supermercados y minimercados, con predominio de productos alimentarios y bebidas, un régimen de diferimiento del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

QUE el beneficio citado en el considerando anterior comprende únicamente el saldo a pagar correspondiente a la declaración jurada de diciembre del año 2016.

QUE los contribuyentes que opten por este beneficio podrán abonar el saldo diferido en hasta cuatro (4) cuotas iguales, mensuales y consecutivas a partir del vencimiento del anticipo Marzo/2017.

QUE la Ley N° 10.413, a través del Artículo 4°, faculta a la Dirección General de Rentas a dictar las normas y procedimientos necesarios a fin de instrumentar los beneficios que se establecen en ella.

QUE por todo lo expuesto resulta necesario modificar la Resolución Normativa 1/2015 y modificatorias.

QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 17 y 19 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006, T.O. 2015 y sus modificaciones-;

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
Y POR AVOCAMIENTO
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Resolución Normativa N° 1/2015 y modificatorias, publicada en el Boletín Oficial de fecha 02-12-2015, de la siguiente manera:

I.- INCORPORAR como último párrafo del Artículo 28° el siguiente:

"A partir de la anualidad 2017 todos aquellos contribuyentes y/o responsables que realicen trámites o gestiones de cualquier índole ante esta Dirección -ya sea en forma presencial o a través de internet- o respecto de los cuales se haya iniciado, o se inicie, un procedimiento de verificación, fiscalización, determinación y/o sancionatorio deberán efectuar la constitución del domicilio fiscal electrónico en forma obligatoria."

II.- INCORPORAR a continuación del Artículo 46° el siguiente:

"ARTÍCULO 46 (1).- Establecer que, a partir de la anualidad 2017, los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario y del Impuesto a la Propiedad Automotor deberán obtener a través de la página web de la Dirección General de Rentas la respectiva liquidación anual.

A efectos de verificar la valuación fiscal de los inmuebles, según lo previsto en el Artículo 31° de la Ley de Catastro N° 5057, el contribuyente deberá ingresar con clave al sitio web de la Dirección consultando su "Perfil Tributario"

III.- INCORPORAR a continuación del artículo 496 (8) SEXIES los siguientes

artículos con su título:

"33) LEY N° 10.413 – DIFERIMIENTO PERÍODO DICIEMBRE DE 2016 – ACTIVIDAD DE VENTA AL POR MENOR EN SUPERMERCADOS Y MINIMERCADOS

ARTÍCULO 496 (8) SEPTIES.- Los contribuyentes inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos que desarrollen la actividad de venta al por menor en supermercados y minimercados, con predominio de productos alimentarios y bebidas, bajo los Códigos de Actividad 62100.02 y 62100.03 para contribuyentes locales ó los Códigos 521120 y 521130 para contribuyentes inscriptos bajo las normas del Convenio Multilateral, cuyos ingresos atribuibles a la provincia de Córdoba para dichas actividades en el mes de Diciembre de 2016 se correspondan a más de un cincuenta por ciento (50 %) de sus ingresos totales en dicho mes y jurisdicción, podrán optar por diferir el saldo a pagar correspondiente a la Declaración Jurada del referido período en función de lo previsto en la Ley N° 10.413 debiendo exteriorizar dicha opción en la misma.

A los efectos del diferimiento, será requisito tener presentada la totalidad de las Declaraciones Juradas vencidas correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

De no realizar la exteriorización del diferimiento hasta el 28 de febrero de 2017, el saldo a pagar correspondiente al mes de diciembre de 2016 deberá abonarse con los recargos correspondientes desde la fecha de vencimiento original.

ARTÍCULO 496 (8) OCTIES.- A efectos de la exteriorización de la opción citada en el artículo anterior el contribuyente deberá declarar:

- Contribuyentes Locales: En el Aplicativo APIB.CBA dentro de "Datos Generales" solapa "Empresa" que posee el beneficio de Diferimiento consignando en "N° de Resolución/Año" el número de Ley. Además deberá indicar el monto a diferir en la solapa "Declaración Jurada" de "Liquidación del Impuesto" dentro de "Formas de Cancelación – Diferimiento".

- Contribuyentes de Convenio -Sistema SIFERE WEB: Consignarán el monto en la opción "Otros Créditos – Diferimiento".

El contribuyente, a fin de determinar el saldo final a diferir, deberá previamente haber detruido de su impuesto determinado para el período de Diciembre de 2016 todos los pagos a cuenta que posea y le correspondan a dicho período.

ARTÍCULO 496 (8) NOVIES.- La Dirección General de Rentas a partir del 01 de Marzo de 2017 generará, para los sujetos que hayan optado por el diferimiento previsto precedentemente, las cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas cuyos vencimientos coincidirán con los previstos para los anticipos Marzo, Abril, Mayo y Junio de 2017 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. El contribuyente, a fin de realizar el pago de dichas cuotas, deberá ingresar con clave a la página web de la Dirección y a través de la opción "Consulta de Deuda y Pago de Impuestos" y dentro del Impuesto sobre los Ingresos Brutos emitir las cuotas correspondientes al diferimiento previsto por la Ley N° 10.413.

ARTÍCULO 496 (8) DECIES.- En caso de corresponder presentar rectificativas de la Declaración Jurada del anticipo Diciembre de 2016 a raíz de determinarse diferencias de impuesto -sean estas determinadas por la Dirección o por el contribuyente- con posterioridad al 01 de marzo de 2017, no corresponderá incorporar las diferencias a los beneficios otorgados por la Ley N° 10.413, debiendo ingresarse conjuntamente con los recargos pertinentes considerando para ello el vencimiento original de la obligación;

independientemente de las sanciones que le pudieren corresponder."

IV.- INCORPORAR a continuación del artículo 673 el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 673 (1).- El pago del Impuesto a la Propiedad Automotor podrá ser abonado en una (1) cuota o en el número de ellas que establezca el Ministerio de Finanzas en los vencimientos que a tal efecto disponga en su Resolución. En el caso de motocicletas, triciclos, cuadríciclos, motonetas con o sin sidecar, motofurgones, ciclomotores, motocabinas y microcoupes (motovehículos) cero kilómetros (0 km) cuya base imponible al momento de su inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor no supere el monto establecido por la Ley Impositiva Anual, se abonará -conforme lo previsto en el Artículo 277 del Código Tributario vigente- como un único impuesto debiendo ser ingresado en el momento citado a través de la percepción que debe efectuar el encargado del Registro Nacional de la Propiedad Automotor, operando el vencimiento de dicho impuesto el día de dicha inscripción."

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE INNOVACIÓN

Resolución N° 5

Córdoba, 29 de diciembre de 2016

VISTO:

El expediente N° 0680-063323/2016.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la contratación de un servicio para la carga de 20.000 legajos de Sociedades Anónimas en el Nuevo Sistema de información de IPJ (Inspección de personas jurídicas).

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de las ofertas recibidas, con los nombres de los proveedores que participaron en dicha subasta e importe ofertado, de la cual surge que se presentaron la firma PENTACOM S.A. y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA.

Que a fs. 23 se incorpora Notificación cursada a la firma PENTACOM S.A. donde se le hace saber que en vistas de que el Pliego de Especificaciones Técnicas establece en el Punto 2 último párrafo: "Confidencialidad de la información: por la importancia de la confidencialidad de la información, solo se aceptarán ofertas de entidades universitarias", por lo cual se le informa que su oferta será considerada inadmisibles en los términos de los artículos 21, 22 y 23 de las Condiciones de Contratación Generales y Particulares y que se procederá a notificar al proveedor que ocupe el segundo lugar en el Acta de Prelación, obrando a fs. 24 cédula de notificación cursada a la Uni-

V.- SUSTITUIR en el ANEXO XII - REQUISITOS Y FORMALIDADES EXENCIONES QUE RIGEN DE PLENO DERECHO – (ART. 211° R.N. 1/2015), correspondiente a las exenciones del IMPUESTO SOBRE INGRESOS BRUTOS en el cuadro correspondiente A DECRETO N° 2598/2011 (RATIFICADO POR LEY N° 10032)-EXENCIÓN EVENTOS CULTURALES Y/O ESPECTÁCULOS MUSICALES, ARTÍSTICOS Y CIRCENSES:

Donde dice "sesenta y cinco años"

Debe decir "cincuenta y cinco años"

ARTÍCULO 2°.- Esta resolución tendrá vigencia a partir del día 01-01-2017 excepto lo previsto en el punto III de la presente cuya vigencia es a partir del 05/01/2017.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

FDO.: LIC. HEBER FARFÁN. SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS. MINISTERIO DE FINANZAS.

versidad Nacional de Córdoba comunicando la situación descripta y que su oferta es la siguiente en el orden de prelación, por lo que se la emplaza para que en dos (2) días hábiles acompañe la documentación requerida para considerar firme la oferta.

Que el oferente seleccionado ha incorporado la documentación exigida en los pliegos, en cumplimiento de las bases y condiciones allí establecidas.

Que conforme se desprende de la referida Acta de Prelación e informe del Área Contrataciones, la propuesta de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA por un importe total de \$ 3.200.000.-, es conveniente y se halla ajustada a las bases y condiciones de la contratación de que se trata.

Que a fs. 31 el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa dictamina que corresponde adjudicar la Subasta Electrónica Inversa N° 2016/000054 a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA por haber cumplimentado con todos los requerimientos del pliego.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 8, 22 y 11 de la Ley N° 10155, este último en concordancia con el artículo 40 de la Ley N° 10322, Artículo 8 del Decreto N° 305/14, reglamentario de la Ley N° 10.155, la Orden de Compra N° 2016/000140 efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 44/16 ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales al N° 999/16,

EL SECRETARIO DE INNOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN RESUELVE:

Artículo 1° ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa N° 2016/000054, realizada con el objeto de contratar un servicio para la carga de 20.000 legajos de Sociedades Anónimas en el Nuevo Sistema de información de IPJ (Inspección de personas jurídicas) a favor de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (C.U.I.T. 30-54667062-3), a un precio unitario de pesos ciento sesenta (\$ 160.-) haciendo un precio total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 3.200.000.-), conforme Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo I, con una (1) foja útil, forma parte

de la presente Resolución, todo ello por ajustarse a lo solicitado en las bases y condiciones de la referida subasta electrónica inversa.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 3.200.000.-), a Jurisdicción 115 Ministerio de Finanzas, como importe futuro Ejercicio 2017.

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 144

Córdoba, 22 de noviembre de 2016

VISTO:

El expediente N° 0034-088994/2016, en que se propicia la locación del inmueble sito en calle Belgrano N° 756 de la ciudad de Marcos Juárez, destinado al uso de la Dirección General de Rentas y cualquier otra dependencia que el Superior Gobierno de Córdoba resuelva instalar, a partir del día 1° de diciembre de 2016 y por el término de un año.

Y CONSIDERANDO:

Que el Señor Secretario de Ingresos Públicos a fs. 21 manifiesta la conveniencia de arrendar el inmueble que actualmente ocupa atento la ubicación estratégica del mismo, en cuanto a accesibilidad y cercanía a entidades autorizadas para el cobro de los impuestos administrados por esa Dirección General, además de la ventaja de estar ya instalada y funcionando en dicho inmueble la Receptoría de la citada Repartición.

Que el señor Roberto Bottacín, en su carácter de representante del propietario del inmueble referido, señor Raúl Héctor De Cicco, según Poder Especial de Administración que consta en Escritura N° 582 del Registro Notarial N° 70 de la Ciudad de Cipolletti (Río Negro), propone un alquiler mensual de \$ 15.000.-

Que ha tomado debida participación el Consejo General de Tasaciones determinando el valor locativo mensual pretendido del inmueble de que se trata en la suma de \$ 13.500.-

Que la suma propuesta no excede el veinte por ciento (20 %) previsto en el Anexo III, párrafo 6 del Decreto N° 305/14.

Que asimismo ha tomado intervención el Área Infraestructura y Descentralización de este Ministerio, elaborando el pertinente informe técnico respecto del estado del inmueble a locar.

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Resolución N° 1

Córdoba, 16 de enero de 2017

VISTO:

El expediente N° 0458-049128-2016 y lo establecido por la Ley Provincial

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.:FRANCO C. BONEU, SECRETARIO DE INNOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN, MINISTERIO DE FINANZAS

Anexo: <https://goo.gl/tsSnrM>

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 10 b) inciso 13 y 11 de la Ley N° 10.155, este último en concordancia con el artículo 40 de la Ley N° 10.322 y Artículo 10.1 Apartado 13 y Anexo III del Decreto Reglamentario N° 305/14, la Orden de Compra N° 2016/000119 efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 24/16 ambos de esta Dirección General y por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 835/16,

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA RESUELVE:

Artículo 1° CONTRATAR en forma directa con el señor Raúl Héctor De Cicco (D.N.I. N° 13.662.830), CUIT N° 20-13662830-6, representado por el señor Roberto Oscar BOTTACÍN (D.N.I. N° 17.190.513), según Poder Especial de Administración que consta en Escritura N° 582 de fecha 22 de setiembre de 2011, del Registro Notarial N° 70 de la Ciudad de Cipolletti (Río Negro), la locación del inmueble sito en calle Belgrano N° 756 de la Ciudad de Marcos Juárez de esta Provincia, para ser destinado al funcionamiento de la Dirección General de Rentas y cualquier otra dependencia que el Superior Gobierno de Córdoba resuelva instalar, por el término de doce (12) meses, a partir del día 1° de diciembre de 2016, a razón de un alquiler mensual de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-), conforme informe técnico y contrato de locación que, como Anexo I con tres (3) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento del presente dispositivo por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000.-), a Jurisdicción 1.15 -Ministerio de Finanzas- de acuerdo con el siguiente detalle: por el mes de diciembre de 2016, \$ 15.000.- al Programa: 152-001, Partida: 3.02.01.00 "Alquiler de Edificios y Locales" del P.V. y por el período enero-noviembre de 2017, \$ 165.000.- como Importe Futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

Anexo: <https://goo.gl/BCm778>

de Tránsito N°8560, artículo 121:

Y CONSIDERANDO:

En cuanto ésta dispone que el valor de la multa se determina en Unidades Fijas denominadas U.F, cada una de las cuales equivale al menor precio de venta al público de un (1) litro de nafta súper.

Que habiéndose consultado las empresas expendedoras de combustibles de bandera y lo informado por la Federación de Expendedores de Combustibles y Afines del Centro de la República (FECAC), se constata que el

valor del referido combustible al día de la fecha y de menor precio de venta al público, es de \$20,62 .-

Por ello, en virtud de lo dispuesto por la ley 8560 T.O. 2004, sus modificaciones y lo dictaminado por el Área Legal de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito bajo el N°01/2017, en ejercicio de sus atribuciones.

**EL DIRECTOR GENERAL DE JURISDICCIÓN DE PREVENCIÓN DE
ACCIDENTES DE TRÁNSITO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: ESTABLECER el valor de la Unidad Fija de Multa (UF) por infracciones de tránsito en la Jurisdicción Provincial en la suma de pesos veinte con sesenta y dos centavos (\$ 20.62).-

ARTICULO 2°: DISPONER como período de vigencia del valor de la Unidad Fija dispuesta por el artículo precedente, el comprendido desde el día de la publicación de la presente y hasta que se determine un nuevo precio mediante la resolución respectiva.-

ARTICULO 3°: ORDENAR, que por el Área correspondiente, se proceda a notificar a la Autoridad de Control, a la página Web de la Policía Caminera, al RePAT y a la Dirección de Sistemas del Ministerio de Gobierno.-

ARTICULO 4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Email: boe@cba.gov.ar

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
- LEY N° 10.074

SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27

BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

ATENCIÓN AL PÚBLICO:

LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HS.

SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN: LILIANA LOPEZ